



Política de Prevención Penal

Telefónica, S.A.

Política a Nivel País
Aprobada por el Consejo de Administración de Telefónica S.A.

5ª Edición – Enero 2025

Control de cambios

Edición	Modificaciones
1.0	Febrero 2012
2.0	Diciembre 2015
3.0	Septiembre 2016
4.0	Noviembre 2020
5.0	Enero 2025

Índice

1. Exposición de motivos.....	4
2. Objeto.....	5
3. Ámbito de Aplicación.....	6
4. Programa de Prevención Penal.....	7
4.1 El Entorno General de Control.....	8
4.2 El Registro de Riesgos Penales: Identificación y evaluación de Riesgos ..	11
4.3 Las Normas Internas.....	12
4.4 Los Procesos.....	19
4.5 La Comunicación y Formación.....	19
4.6 El Régimen Sancionador.....	19
5. La Función de Prevención Penal.....	21
6. Auditoría del Funcionamiento del Programa.....	22
7. Entrada en Vigor.....	22

1. Exposición de motivos

Tras la entrada en vigor de la reforma del Código Penal operada por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, el Grupo Telefónica acometió un proceso, focalizado principalmente en España, de revisión y actualización de sus sistemas de control para garantizar su adecuación a estas nuevas exigencias legales, en particular en atención a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal (CP), extremando las medidas de prevención para evitar la comisión de posibles ilícitos penales en su entorno. Posteriormente, las sucesivas reformas del Código Penal han generado un proceso de revisión continua de dicho entorno de control. En concreto, tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y, en especial, de los nuevos artículos 31 ter y 31 quáter el entorno ha sido revisado y, con posterioridad, tanto la Fiscalía General del Estado como la jurisprudencia han desarrollado algunas cuestiones en relación con esta materia. Igualmente se ha revisado el entorno de control, tras las distintas modificaciones realizadas al Código Penal a través de las sucesivas modificaciones legislativas en esta materia, destacando, las derivadas de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023).

En este sentido, y bajo el impulso y la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Telefónica, S.A., se procedió a la formalización, y posterior revisión, de un completo y actualizado programa de prevención de delitos (en adelante, **Programa de Prevención Penal o Programa**) en las empresas del Grupo en España, con aplicación, en su caso, del correspondiente sistema de gestión de cumplimiento penal, programa que en cada una de dichas empresas tiene y tendrá en cuenta sus propias condiciones y características (tipo de actividad, productos y servicios ofrecidos, en su caso, propósito de las relaciones de negocio, duración o volumen de sus operaciones, etc.). Las restantes compañías del Grupo han formalizado o formalizarán un programa de prevención de delitos en función de las exigencias del ordenamiento jurídico que les resulten aplicables.

Para ello, en el caso de las empresas del Grupo Telefónica en España (en adelante, cada una de ellas la Compañía) se han revisado, registrado y valorado los posibles riesgos penales, (o en su caso, se llevará a cabo el proceso de revisión, registro y valoración respecto a aquellas sociedades de reciente constitución o adquisición) así como los escenarios que pueden dar lugar a dichos riesgos, a los que se enfrenta la Compañía en función de su actividad, así como los controles existentes orientados a paliar estos riesgos, adoptando las medidas necesarias para actualizar y reforzar estos controles a la luz de los riesgos identificados. Entre dichas actividades se encuentran, de forma enunciativa y no limitativa, aquellas relacionadas con la negociación y contratación con terceros, ya sean clientes o proveedores, el desarrollo, la compra o comercialización de productos o servicios, la gestión de recursos financieros, la gestión y tratamiento de información privilegiada y de carácter personal, relaciones con entidades públicas y autoridades y la gestión de recursos humanos.

En definitiva, el Grupo Telefónica sigue una política de tolerancia cero frente a posibles ilícitos penales, tal y como se refleja en los Principios de Negocio Responsable que conforman los valores fundamentales del Grupo, fomentando en cada una de las sociedades que lo integran una cultura empresarial ética y responsable. Y, en consonancia con esta política y con una finalidad preventiva y de control, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 2 de febrero de 2012, aprobó la presente Política de Prevención Penal, posteriormente revisada en sucesivas ediciones (segunda edición, aprobada por el Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2015, tercera edición, aprobada por el Consejo de Administración el 28 de septiembre de 2016, cuarta edición, aprobada por el Consejo de Administración de noviembre de 2020 y la presente quinta edición, aprobada por el Consejo de Administración de 29 de enero 2025.

2. Objeto

El objeto de esta política es presentar una descripción detallada de los principales componentes del Programa de Prevención Penal de las sociedades del Grupo Telefónica en España, sin perjuicio de la normativa interna de desarrollo. Dicho Programa se concibe como un marco compuesto por las normativas, procedimientos y otros controles específicos que permiten asegurar de forma razonable que los riesgos de comisión de delitos que afectan a las sociedades del Grupo en España estén adecuadamente identificados, documentados, valorados, controlados y mitigados, en un entorno de permanente revisión y actualización y mejora continua.

Este Programa de Prevención Penal, de acuerdo con los citados artículos del Código Penal, posee una doble función:

- Evitar que en nombre o por cuenta de las distintas compañías que componen el Grupo Telefónica en España, y, en su beneficio directo o indirecto, sean cometidos delitos por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma; además, igualmente, que puedan ser cometidos delitos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las personas jurídicas que componen el Grupo Telefónica en España, por quienes, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho, pudieran llevar a cabo tales hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

- Establecer los mecanismos para que, en caso de que, pese a esta función preventiva, las personas mencionadas cometiesen delitos, se arbitren las medidas de investigación y, en su caso, protección al informante y las demás medidas establecidas en la Ley 2/2023.

El Programa de Prevención Penal se concibe como un marco compuesto por las normativas, procedimientos y otros controles específicos que permiten asegurar de forma razonable que los riesgos de comisión de delitos que afectan a las sociedades del Grupo en España estén adecuadamente identificados, documentados, valorados, controlados y mitigados, en un entorno de permanente revisión y actualización.

El Programa se basa en la creación y refuerzo continuo de la cultura de Cumplimiento que parte de los Principios de Negocio Responsable que conforman los valores fundamentales del Grupo, fomentando una conducta ética y responsable en la organización.

En el marco de dicho Programa de Prevención Penal cabe destacar la necesidad de mantener y mejorar de forma continua el Programa y, en su caso, el sistema de gestión asociado, que garantice la definición de los objetivos en materia de prevención penal, incluyendo, en su caso, los objetivos específicos del sistema de gestión de cumplimiento penal, la identificación e implantación de las acciones necesarias para lograrlos y la revisión de la eficacia de dichas acciones y objetivos de forma periódica, de acuerdo a lo previsto en la presente política.

3. **Ámbito de Aplicación**

Esta Política es de aplicación en todas las empresas del Grupo Telefónica en España, en las que se tiene la mayoría del capital de forma directa o indirecta y en todas aquellas otras en las que siendo inferior la participación, se disponga del control efectivo sobre la gestión.

Telefónica, S.A., en su condición de sociedad cabecera del Grupo, fija las directrices generales necesarias para una adecuada y eficiente coordinación entre esta Sociedad y las demás sociedades que integran su Grupo; todo ello sin perjuicio ni merma alguna de la capacidad de decisión autónoma que corresponde a cada una de dichas sociedades, de conformidad con el interés social propio de cada una de ellas y de los deberes fiduciarios que los miembros de sus órganos de administración mantienen hacia todos sus accionistas.

4. Programa de Prevención Penal

El Programa de Prevención Penal está integrado por:

- El **entorno general de control** existente en las sociedades del Grupo Telefónica.
- Los **registros de riesgos penales** en los que se recogen los **riesgos** de comisión de ilícitos penales que afectan a las sociedades del Grupo, así como los **controles** existentes para minimizar su exposición a los mismos.
- El conjunto de **normas y disposiciones** internas al que se hará referencia en el punto 4.3 que, en función de su relevancia dentro del presente Programa, se unen a modo de anexos a la presente Política.
- Los **procesos**, que implementan y desarrollan en la práctica lo dispuesto en la normativa, y que incluyen controles que mitigan los riesgos identificados, y que tienen el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normativas y políticas internas.
- El **sistema sancionador** establecido en su caso, en los convenios colectivos aplicables y, con carácter general, en la Política Corporativa sobre el Programa Integral de Disciplina y en la Norma corporativa de elaboración y organización del marco normativo con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa y procesos establecidos en las sociedades del Grupo por parte de todos los empleados.
- La existencia de una **Función de Prevención Penal**, a nivel corporativo y en cada una de las empresas afectadas, con responsabilidad sobre su implantación, desarrollo, cumplimiento y revisión y mejora continua.

La existencia de un Sistema Interno de Información (en el que se integra el canal de denuncias) adaptado a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través del cual administradores, directivos y empleados deben informar de forma confidencial y/o anónima de cualquier indicio de comisión de un delito. El canal de denuncias se encuentra disponible para terceros en la página web corporativa de Telefónica (www.telefonica.com) y de aquellas sociedades españolas que tienen página web.

- La protección del informante, conforme al seguimiento puntual y en todo momento de la regulación prevista en la Ley 2/2023
- La **formación e información** a todos los empleados de las sociedades del Grupo Telefónica en España en relación con el cumplimiento del régimen normativo interno (incluyendo la formación sobre la prevención penal que en particular es objeto de la presente Política).

4.1 El Entorno General de Control

Más allá de la específica prevención penal, es necesario referirse al entorno de control que, de un modo general, posee Telefónica S.A. y las restantes sociedades de su Grupo y que forma parte de su estructura de gobierno corporativo. Este entorno viene determinado en gran medida por el hecho de que, a la fecha de aprobación de esta Política, Telefónica, S.A., cotiza en varios mercados (España, Estados Unidos y Perú) por lo que el Grupo está sometido a los estrictos requerimientos de control establecidos por las legislaciones de ambos países.

Así, en primer lugar, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. tiene entre sus responsabilidades, la creación, mantenimiento y supervisión de este entorno general de control.

Los elementos fundamentales de este entorno de control son, entre otros, los siguientes:

a) **Comisiones del Consejo de Administración:**

Las Comisiones del Consejo de Administración tienen atribuidas competencias específicas en materia de control; en particular, en relación a la siguientes:

(i) La Comisión de Auditoría y Control, con responsabilidades específicas en esta materia, y con responsabilidad directa, entre otras, en cuanto a la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría Interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

(ii) La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno que tiene, entre otras funciones, la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta de la Sociedad vigentes en cada momento, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.

(iii) La Comisión de Sostenibilidad y Regulación, que tiene como principal función llevar a cabo, a través de su estudio, análisis y discusión, el seguimiento permanente de los principales asuntos de sostenibilidad y de orden regulatorio que afecten en cada momento al Grupo, lo que incluye la supervisión y revisión de las estrategias y políticas derivadas de los Principios de Negocio Responsable.

b) **Unidades organizativas específicas:**

(i) Unidad independiente de Cumplimiento (o Compliance), que reporta directamente al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control, encargada de generar y reforzar una cultura general de cumplimiento de las normas (tanto del ordenamiento jurídico como de la normativa interna de Telefónica) por parte de todos los empleados del Grupo.

(ii) Unidad de Auditoría Interna, que reporta directamente al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control, y que supervisa de forma

independiente y de acuerdo a su Plan de Trabajo y funciones las estructuras de control interno del Grupo.

(iii) Dirección Global de Sostenibilidad, que, entre otras responsabilidades, gestiona las oportunidades vinculadas al impacto de los servicios que presta Telefónica, S.A. y las restantes sociedades de su Grupo en la sociedad, y el denominado “Stakeholder engagement” o vinculación con los grupos de interés.

(iv) Otras unidades corporativas que controlan riesgos específicos de cumplimiento relacionados, entre otros, con seguros, regulación, privacidad, competencia, medio ambiente, cadena de suministro, actividad comercial, fiscal, mercado de capitales y finanzas, mercado de valores u otros riesgos jurídicos, seguridad y sistemas, y relaciones laborales.

c) Modelo de gestión de riesgos:

La Gestión de Riesgos es un instrumento esencial de control interno de Telefónica, S.A. y las restantes sociedades de su Grupo, que permite su identificación y administración. En el Grupo Telefónica rige una Política de Gestión de Riesgos para regular este instrumento esencial del control interno, cuyos principios básicos son:

(i) Formar e implicar a los empleados en la cultura de Gestión de Riesgos, alentándoles a identificar riesgos y participar activamente en su mitigación.

(ii) Sistematizar y estructurar las actividades y procesos de gestión de riesgos de forma metódica en la organización.

(iii) Facilitar la identificación, evaluación (en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia), reporte y gestión de las siguientes categorías de riesgos: Negocio, Operacionales, Financieros y Legales y de Cumplimiento.

Dicha Política establece los principios para la identificación, evaluación, gestión y reporte de los riesgos que pudieran afectar a la consecución de los principales objetivos y la estrategia del Grupo, así como de las compañías que lo componen.

El Modelo Corporativo de Gestión de Riesgos, está basado en el marco COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y, alineado con las mejores prácticas internacionales.

Como soporte al desarrollo de las actividades de supervisión en materia de gestión de riesgos por parte de la Comisión de Auditoría y Control, se ha establecido una función de gestión de riesgos, dentro del área de Auditoría Interna, independiente de la gestión, con el fin de impulsar, soportar, coordinar y verificar la aplicación de lo establecido en dicha Política de Gestión de Riesgos, tanto a nivel Grupo como en sus principales operaciones.

d) Normativa interna:

Dentro del entorno de control descrito, cobra especial importancia, el conjunto normativo interno del que dispone Telefónica, S.A. y las restantes sociedades de su Grupo y a

través del cual se organiza el funcionamiento de las mismas. Este marco normativo general, así como las normas concretas de relevancia dentro del Programa de Prevención Penal, se describen en detalle en el apartado 4.3 siguiente. La organización y producción normativa se rige por lo dispuesto en la Normativa corporativa de elaboración y organización de las Normas Internas y otros Documentos Organizativos. El área de Cumplimiento desarrolla la función de coordinación y revisión de la consistencia del Marco Normativo interno del Grupo Telefónica, a través de incentivar el desarrollo y la supervisión de normas; promoviendo, a su vez, acciones que favorezcan la actualización y comunicación de las mismas, siempre en línea con lo establecido en la Normativa de elaboración y organización de las Normas Internas y otros Documentos Organizativos del Grupo Telefónica.

e) **Canal de Denuncias:**

En Telefónica contamos con un Sistema Interno de información para fomentar el cumplimiento en el Grupo de lo previsto en los Principios de Negocio Responsable, de la legalidad y demás normas internas de aplicación por parte de los empleados, directivos, administradores de las sociedades del Grupo y restantes grupos de interés, el cual cuenta con los mecanismos oportunos para garantizar la confidencialidad y, en su caso, el anonimato de las comunicaciones y denuncias que se remitan a través del mismo, así como la debida protección al informante, al denunciado y a las demás personas involucradas en la comunicación de cualquier conducta que pueda entrar dentro de su ámbito de aplicación.

El Canal de Denuncias forma parte integrante del Sistema Interno de Información de Telefónica y es el mecanismo preferente que Telefónica pone a disposición de todos los empleados, directivos y administradores de las sociedades del Grupo así como de los terceros que se relacionen con las mismas y, en particular, de proveedores y contratistas, accionistas, voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación para que puedan comunicar cualquier información relacionada con alguna sociedad del Grupo y que pueda suponer:

(i) una posible irregularidad o acto contrario a los Principios de Negocio Responsable o a cualquier otra normativa interna de aplicación;

(ii) una eventual irregularidad relativa a temas contables, cuestiones relativas a auditoría y/o aspectos relacionados con el control interno sobre el reporte financiero, a las que se refiere la Ley Sarbanes-Oxley de los Estados Unidos de América y demás normativa aplicable a dichas materias; o

(iii) una posible irregularidad o acto contrario a la legalidad, incluidas aquellas conductas que pueda constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave, así como una infracción del derecho de la Unión Europea, en relación con las actividades sujetas a dicho ordenamiento.

f) **Controles específicos sobre el proceso de información financiera y contable:**

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con todo un sistema de control interno específico sobre la información financiera y contable, que de acuerdo con las exigencias legales españolas y estadounidenses, es evaluado anualmente por Auditoría Interna, a los efectos del sistema de control interno sobre la información financiera consolidada del Grupo Telefónica, para detectar cualquier deficiencia o debilidad que pudiera existir, valoración que cuenta además con un informe de validación por parte del auditor externo.

g) **Controles específicos sobre procesos no financieros:**

Adicionalmente, las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con una serie de controles no financieros que forman parte de su entorno de control interno.

En relación con la información de naturaleza no financiera, el Grupo Telefónica reporta públicamente información de sostenibilidad de acuerdo con la legislación vigente, respecto de la cual el verificador externo emite un informe de revisión independiente.

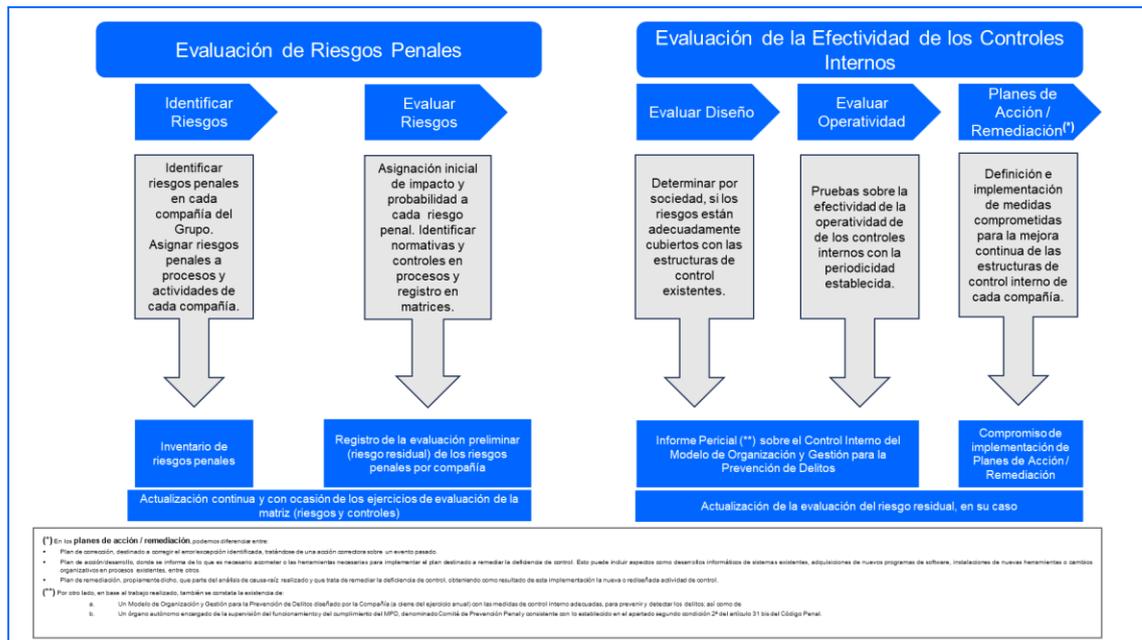
h) **Formación e información periódica:**

Se desarrolla en el contexto de una actividad de concienciación permanente (información mediante comunicaciones ad hoc, publicación en sitios web, formación específica, etc.) que tiene por destinatarios a todos los empleados, y que versa sobre el entorno normativo de Telefónica y sus implicaciones. Incluye la formación e información referida específicamente a la Prevención Penal que es objeto de la presente Política.

4.2 El Registro de Riesgos Penales: Identificación y evaluación de Riesgos

Con ocasión de la entrada en vigor de la reforma penal, Telefónica y las distintas sociedades de su Grupo domiciliadas en España pusieron en marcha un proceso de identificación de los riesgos penales que pueden afectar al Grupo, configurando un registro de riesgos penales que ha ido recibiendo las correspondientes actualizaciones. Por registro de riesgos penales se entiende la plasmación escrita, tras pormenorizado análisis, de las posibles contingencias penales que pueden afectar a las distintas personas jurídicas del Grupo Telefónica en España, con identificación y valoración concreta del riesgo existente. En particular, además, se han identificado los controles existentes en las diferentes sociedades del Grupo Telefónica en España que mitigan estos riesgos y se ha auditado de forma periódica la efectividad de dichos controles.

El registro de riesgos penales se ha desarrollado siguiendo el esquema que se detalla a continuación:



En el marco de las actividades previstas en la Política de Gestión de Riesgos del Grupo Telefónica el registro de riesgos penales no se configura como un registro estático, sino que, por el contrario, las sociedades del Grupo Telefónica en España mantienen periódicamente actualizados estos registros de manera que son, en cada momento, fiel reflejo de las posibles contingencias penales a las que se enfrentan y, de acuerdo con las cuales, y con una finalidad preventiva, se han establecido los mecanismos de control descritos en esta Política.

4.3 Las Normas Internas

Como se ha indicado en el apartado 4.1 anterior, las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con una completa normativa interna integrada en su estructura de gobierno corporativo, y que define el sistema de control interno. Esta normativa, y el sistema de control establecido por ella, van más allá de los mínimos exigibles desde un punto de vista de prevención penal.

El cumplimiento de la normativa interna es exigido a todos los empleados de las sociedades del Grupo Telefónica, sin excepción.

Como norma fundamental, y base de todo el conjunto normativo existente, Telefónica, S.A. y las restantes sociedades de su Grupo cuentan con un código ético denominado Principios de Negocio Responsable cuyo seguimiento, control e implantación corresponde a la [Oficina de Principios de Negocio Responsable corporativa]. Los Principios de Negocio Responsable agrupan un conjunto de directrices o pautas que deben guiar y orientar a los empleados de las sociedades del Grupo en su trabajo diario, tanto en la toma de decisiones y en su proceder, como en la forma en la que interactúan con clientes, proveedores, accionistas, empleados y la sociedad en general. Este código ético fue establecido en diciembre de 2006 para ser aplicado en todos los países en los que opera el Grupo Telefónica. Los Principios de Negocio Responsable, actualizados

por última vez en junio de 2022, conforman, junto con los valores, visión y comportamientos de las sociedades del Grupo Telefónica, su cultura corporativa.

Adicionalmente, se han establecido una serie de normas internas, así como documentos organizativos que definen el entorno de control interno de las sociedades del Grupo Telefónica y a través de las cuales: (i) se establece la estructura organizativa y el funcionamiento interno, así como los criterios mínimos para la toma de decisiones y gobierno del Grupo Telefónica, (ii) se regula la contratación de bienes y servicios, recepción, facturación y pagos, (iii) se establecen las disposiciones generales sobre la seguridad integral en el Grupo, (iv) se desarrollan los principios de integridad, compromiso y transparencia en las operaciones, principios establecidos a nivel programático en los Principios de Negocio Responsable de las sociedades del Grupo, garantizando su cumplimiento práctico, (v) se establecen los criterios generales sobre la elaboración y reporte de información y su revisión por el auditor externo y (vi) se establecen los criterios a seguir por los empleados para el desarrollo del entorno de trabajo.

De esta manera, y analizando a nivel concreto los riesgos penales incluidos en los mencionados registros, la normativa interna de Telefónica, S.A. aplicable a las restantes sociedades de su Grupo cubre los siguientes riesgos penales, agrupados para este análisis en base a los bienes jurídicos afectados:

a) Marco General de Protección

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con una normativa reguladora, con un adecuado procedimiento de gestión de denuncias a través del Sistema Interno de Información. En concreto, esta normativa se compone de:

- Política y Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información.

Existe una normativa específica relativa al marco de apoderamientos de empleados de empresas del Grupo Telefónica, así como un control de las distintas responsabilidades dentro del Grupo, delimitado en sus relaciones jerárquicas, de control, y de la delegación de responsabilidades, allí donde las mismas son permitidas; entre otras:

- Normativa Corporativa de Elaboración y Organización de las Normas Internas y otros Documentos Organizativos.
- Política Corporativa de Control Interno del Grupo Telefónica.
- Estatuto y normativa de desarrollo de la función de Cumplimiento
- Política sobre la Organización de Auditoría Interna
- Normativa corporativa de operaciones del Grupo con decisión centralizada (NCC- 001).
- Circular Apoderamiento de Directivos (SGYC- 002).
- Normativa de Control de Pagos (NCC-002).
- Normativa corporativa sobre contratación de bienes y servicios (NCC-003).

- Normativa de operaciones en empresas con escasa estructura, o en situaciones especiales (NCC-010).

Adicionalmente, existe una Política de Gestión de Riesgos, en la que se establecen los principios básicos que orientan las actividades generales de gestión de riesgos en el Grupo Telefónica.

b) Derecho a la intimidad, secreto de las comunicaciones y protección de datos

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con normativa sobre privacidad y protección de datos de carácter personal, de la intimidad, de ficheros protegidos, garantía frente a –entre otros– el delito de descubrimiento y revelación de secretos, etc. (art. 197 CP y concordantes); protección frente a daños informáticos de cualquier orden incluida la inaccesibilidad, alteración, etc. (art. 264 CP y concordantes); protección frente a abusos de tarjetas de crédito, alteración, copiado, reproducción, etc. (art. 399 bis CP y demás concordantes); protección frente al apoderamiento de datos y descubrimiento de secretos de empresa, difusión de secretos de empresa (arts. 278, 279, 280 CP y concordantes); entre otra normativa:

- Política Global de Seguridad.
- Normativa Global de Seguridad.
- Instrucción Medidas de Seguridad de Datos de Carácter Personal.
- Política Global de Privacidad.
- Reglamento del modelo de Gobierno de Protección de Datos Personales.
- Reglamento de redes sociales.
- Reglamento de Clasificación y Tratamiento de la Información.
- Reglamento de Gestión de Incidentes de Seguridad.
- Reglamento de Continuidad de Negocio.
- Reglamento de Análisis de Riesgos de Seguridad.
- Reglamento de Ciberseguridad.
- Reglamento de Seguridad en la Cadena de Suministro.

c) Mercado de Capitales

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con normativa sobre garantías de una información económico-financiera en los folletos veraz (art. 282 bis CP y concordantes), protección frente al abuso de información privilegiada (art. 285 CP y concordantes), protección frente a la obstrucción a la actividad inspectora o supervisora (art. 294 CP), así como frente a la alteración de precios mediante rumores, noticias falsas, o abuso de

información para aseguramiento de posición dominante en el mercado, etc. (art. 284.2 y 3 CP y demás concordantes); entre otra normativa:

- Normativa sobre comunicación de información a los mercados.
- Normativa sobre registro, comunicación y control de la información financiera- y de sostenibilidad (NCC-005).
- Normativa sobre sistema de caja única y créditos a través de Telfisa (NCC-004).
- Normativa operaciones intragrupo (NCC-006).
- Normativa sobre proceso inversor, y gestión de activos fijos y desinversiones (NCC-009).
- Normativa operaciones en empresas con escasa estructura, o en situaciones especiales (NCC-010).
- Reglamento interno de conducta en materias relativas a los mercados de valores.

Existe, además, un Manual de políticas contables con base en NIIF (las denominadas Normas Contables Internacionales de Información Financiera) cuyo objetivo es homogeneizar y establecer unos estándares de cumplimiento de la normativa contable, así como unas Instrucciones para el cierre y auditoría de las cuentas anuales consolidadas, para cada ejercicio. Existe, igualmente, un Manual de cumplimentación del reporting de consolidación, que se actualiza periódicamente, y que permite homogeneizar la información contable consolidada.

d) Antifraude y anticorrupción en sentido amplio, así como delito de financiación ilegal de los partidos políticos

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con normativa sobre protección –entre otros– frente al delito de frustración en la ejecución (art. 257 y ss.), frente a fraudes de propiedad intelectual o industrial (arts. 270 y ss.), corrupción en los negocios (art. 286 bis y quarter CP y concordantes), así como frente a corrupción de funcionarios, cohecho o tráfico de influencias (arts. 424 y ss., 427, 429, 430 CP y demás concordantes), en el ámbito nacional y en las transacciones comerciales internacionales (art. 427 CP y demás concordantes); asimismo, protección frente al delito de malversación de caudales públicos (artículos 432 y concordantes); protección frente al delito de estafa (arts. 248, 249, 250, 251, 251 bis CP y demás concordantes), frente al delito de manipulación de precios (art. 284.1 CP y demás concordantes) o posibles manipulaciones en las ofertas de materias primas o productos de primera necesidad (art. 281 CP y demás concordantes); protección frente al delito de corrupción o prevaricación urbanística o de ordenación del territorio (art. 319 CP y demás concordantes); igualmente, garantías frente al blanqueo de capitales (art. 301 CP y demás concordantes) y frente al delito de financiación ilegal de los partidos políticos (art. 304 bis CP) ; entre otra normativa:

- Normativa sobre la aprobación de patrocinios y patronatos (NCC-012).
- Reglamento de gastos de viaje y representación (NCC-007).

- Política Anticorrupción.
- Reglamento Certificaciones de Directivos en Materia Anticorrupción.
- Normativa sobre relacionamiento con Entidades Públicas.
- Reglamento sobre Contrataciones relacionadas con Entidades Públicas.
- Normativa corporativa sobre Conflictos de Interés.
- Normativa corporativa sobre contratación de bienes y servicios (NCC-003).
- Normativa Corporativa de Control de pagos (NCC-002).
- Normativa corporativa de Caja única y créditos a través de Telfisa (NCC-004).
- Normativa Registro, Comunicación y Control de la Información Financiera- y de Sostenibilidad (NCC-005)
- Normativa de Operaciones Intragrupo (NCC-006)
- Normativa sobre proceso inversor y gestión de activos fijos y desinversiones (NCC-009).
- Normativa de operaciones en empresas con escasa estructura, o en situaciones especiales (NCC-010).
- Reglamento Corporativo de actuación y transparencia en la gestión de medios.

e) Medioambiente

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con normativa sobre protección frente a daños medioambientales en sentido amplio (arts. 325, 326, 327, 328 CP y concordantes), incluida la protección frente a la emisión de radiaciones ionizantes (art. 343 CP y demás concordantes); entre otra normativa:

- Política Global de Medioambiente y Energía.
- Manual del Sistema Gestión Ambiental.
- Política de Sostenibilidad en la Cadena de Suministro.

f) Delitos contra las personas, contra los derechos de los trabajadores, nacionales y extranjeros, y de acoso laboral y acoso sexual

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con normativa sobre protección frente a ilícitos de explotación de personas, contra los derechos de los trabajadores, en sentido amplio, nacionales o extranjeros, y de acoso laboral y acoso sexual (arts. 173, 177 bis, 184 y demás concordantes); se compone, entre otra normativa, de:

- Política de Igualdad.

- Política Global de Derechos Humanos.
- Política de Diversidad e Inclusión.
- Política de Sostenibilidad en la Cadena de Suministro.
- Política de Diversidad y Selección de Consejeros.
- Normativa de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo.
- Normativa para la contratación de Ex Directivos y Ex Empleados del Grupo Telefónica.
- Normativa para la Formalización de contratos con Ex Directivos y Ex Gerentes.
- Reglamento de Contrataciones Locales Internacionales.
- Instrucción de Riesgos Laborales en contratación de obras y servicios (ICC-001).
- Protocolo de actuación en situaciones de acoso laboral o moral y de discriminación.
- Protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.

g) Protección frente la publicidad engañosa

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con normativa sobre protección frente a la publicidad engañosa (art. 282 CP y demás concordantes), destacando entre su regulación la:

- Normativa de Comunicación Responsable del Grupo Telefónica.

h) Protección frente a la utilización de los medios de las compañías y frente a la provocación a la discriminación, odio o violencia contra las personas

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con normativa sobre protección frente a la utilización de los medios técnicos y soportes de las compañías frente a cualquier tipo de ilícitos de índole sexual o pornográfico en relación a menores (art. 189 bis CP y demás concordantes), y frente a la provocación a la discriminación, odio o violencia contra las personas (arts. 510 y ss. CP); además de la normativa ya en parte citada, se compone, entre otra normativa, de:

- Política de uso aceptable de los servicios en internet.
- Política de Igualdad
- Normativa de Comunicación Responsable del Grupo Telefónica.

i) Protección frente a riesgos fiscales

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con normativa sobre protección frente a riesgos fiscales (arts. 305 y ss., 310 bis CP y demás concordantes), entre otras particularmente:

- Política corporativa de control fiscal.
- Normativa Comunicación de Información a los Mercados.
- Normativa Corporativa sobre Control de Pagos (NCC-002).
- Normativa corporativa sobre contratación de bienes y servicios (NCC-003).
- Normativa para la incorporación al sistema de caja única y solicitud de créditos a través de Telfisa (NCC-004).
- Normativa corporativa sobre registro, comunicación y control de la información - financiera- y de sostenibilidad de las sociedades del Grupo Telefónica (NCC-005).
- Normativa de operaciones intragrupo (NCC-006).
- Normativa sobre proceso inversor, gestión de activos fijos y desinversiones (NCC-009).
- Normativa de operaciones en empresas con escasa estructura, o en situaciones especiales (NCC-010).

j) Protección frente a defraudación al consumidor mediante la fraudulenta utilización de aparatos o defraudación en prestación de comunicaciones

En esta materia existen numerosos procesos en el ámbito de Telefónica España tendentes a proteger al consumidor en la prestación de servicios de telecomunicaciones que realiza Telefónica en su calidad de operador de comunicaciones (artículos 283 CP y demás concordantes, y artículos 286 CP y demás concordantes, artículo 162 CP). Los principales procesos que pueden considerarse relevantes a estos efectos serían los siguientes: (i) gestión y uso de los sistemas informáticos, (ii) obligaciones del personal en el uso de las herramientas informáticas; (iii) seguridad para el desarrollo de sistemas; (iv) control de fraude causado por el envío de mensajes no solicitados (spam); (v) supervisión de la planta y del servicio.

k) Otros ilícitos

El entorno creado de tolerancia cero y, entre otros, los Principios de Negocio Responsable que rigen frente a otros ilícitos penales, proscritos igualmente aun cuando, por su naturaleza y en el contexto de Telefónica, y salvo casos excepcionales, es muy poco probable que se puedan producir, siendo considerados como residuales. Entre estos delitos podemos encontrar los relativos al tráfico de órganos humanos (art. 156 bis CP y demás concordantes), a la manipulación genética (arts. 159 y ss. CP), , a la trata de seres humanos (art. 177 bis CP), al fomento de la prostitución, explotación sexual o corrupción de menores (arts. 187 y ss. CP), , insolvencias punibles (art. 259 y

ss. CP, delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis), delitos contra los animales (art. 340 bis y ss. CP), de riesgos provocados por explosivos y otros agentes (art. 348 CP), al tráfico de drogas y contra la salud pública (arts. 359, siguientes y demás concordantes del CP), a la falsificación de moneda (art. 386 CP), ni, en fin, a los delitos de terrorismo (art. 570 quáter, 576 CP y demás concordantes), organizaciones y grupos terroristas (art. 572 y demás concordantes) y de contrabando (art. 2 de la Ley de represión del contrabando), pues, insistimos, se trata de riesgos muy alejados del ámbito de actuación de las sociedades del Grupo Telefónica. No obstante, respecto de todos ellos, rige el Código ético denominado Principios de Negocio Responsable, como sistema preventivo general.

4.4 Los Procesos

Los procesos internos establecidos en las diferentes empresas que integran el Grupo Telefónica en España establecen controles para mitigar los riesgos penales que pudieran afectar a las sociedades del Grupo Telefónica, siempre considerando los requerimientos establecidos en las legislaciones vigentes.

Las empresas del Grupo Telefónica tienen sus principales procesos de negocio y soporte debidamente documentados y actualizados, existiendo unidades específicas encargadas del mantenimiento de dichos procesos descriptivos.

Adicionalmente, es necesario indicar que estos procesos están, en su gran mayoría, soportados en sistemas y aplicaciones informáticas que facilitan el control de los diversos ámbitos.

4.5 La Comunicación y Formación

Todos los empleados de las sociedades del Grupo Telefónica tienen la obligación de conocer y cumplir el sistema normativo interno, todo ello en función de lo que les incumba según su puesto y responsabilidad.

Asimismo, todos deben colaborar en su más efectiva implantación y cumplimiento, lo que incluye la obligación de comunicación de cualquier hecho o conducta potencialmente irregular a través del Canal de Denuncias.

Para ello, las empresas del Grupo Telefónica llevarán a cabo las pertinentes labores de información y formación continua a todo el personal.

4.6 El Régimen Sancionador

De acuerdo con la Normativa corporativa de elaboración y organización de las Normas Internas y otros Documentos Organizativos, todas las Normas Internas y, en su alcance, los Documentos Organizativos que integran el Marco Normativo y Organizativo del Grupo Telefónica son de obligado cumplimiento para todos los empleados del Grupo, cada una de ellas en lo que resulte de aplicación en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias.

En este contexto, el Grupo Telefónica cuenta con una Política Corporativa sobre el Programa Integral de Disciplina, aplicable a todos los empleados del Grupo, en la que se definen los principios básicos del sistema disciplinario del Grupo. En esta Política, se establece que los incumplimientos de las Normas Internas se consideran infracciones laborales, susceptibles de ser sancionadas de conformidad con lo previsto específicamente en dicha legislación y en las Normas Internas que resulten de aplicación. En el caso de los Documentos Organizativos, su cumplimiento será exigible a aquellos empleados a los que resulten de aplicación. En función de las circunstancias, su incumplimiento podrá ser calificado como infracción laboral y ser objeto de las sanciones que correspondan.

En esta política, que tiene carácter de mínimos, se establece el sistema disciplinario aplicable a todos los empleados del Grupo Telefónica, sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en las disposiciones legales y reglamentarias, convenios colectivos, pactos colectivos o acuerdos similares, así como en la legislación penal y laboral que pudiera resultar de aplicación.

Adicionalmente, Telefónica cuenta con un Comité de Acción Disciplinaria corporativo, que es el órgano encargado de velar por el desarrollo efectivo de dicha Política a nivel global.

El régimen sancionador asociado al Programa de Prevención Penal será el resultante de la aplicación de la Política Corporativa sobre el Programa Integral de Disciplina. Respecto de las conductas que puedan eventualmente dar lugar a responsabilidad penal de las personas físicas y, por derivación, de las personas jurídicas a las que estén vinculadas, el régimen sancionador será el correspondiente a infracciones o faltas clasificadas como muy graves, con las consecuencias adicionales que correspondan en términos de acciones disciplinarias.

Asimismo, el régimen disciplinario es de aplicación, no sólo a los autores directos de la conducta que implica el incumplimiento, sino también a aquellas personas que les induzcan a ello, cooperen, o de cualquier modo les presten ayuda, así como aquellas que, teniendo indicios o conocimiento de algún incumplimiento, contribuyan a impedir o dificultar su descubrimiento (incluyendo, en su caso, mediante conductas que impliquen represalias a los denunciantes), no los denuncien o no hagan nada por evitarlos. Igualmente, se podrán adoptar medidas disciplinarias contra aquellos empleados que, intencionadamente y de mala fe, presenten acusaciones o informes falsos con la finalidad de perjudicar a otra persona.

Por último, y sin perjuicio de lo anterior, se deja señalado que Telefónica cuenta con una tolerancia cero hacia la adopción de sanciones o toma de cualquier tipo de medida en represalia frente a los informantes que reporten cualquier irregularidad, dando escrupuloso cumplimiento a la Ley 2/2023, de Protección del Informante.

5. La Función de Prevención Penal

La Función de Prevención Penal será desempeñada por la Unidad de Cumplimiento (Compliance), quien, en colaboración con la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Servicios Jurídicos Corporativos, desarrollará las funciones relacionadas con el diseño, documentación, actualización y monitorización del Programa de Prevención Penal de Telefónica. Para el desarrollo de la Función de Prevención Penal se ha configurado un Comité de Prevención Penal que integrará a directores de la Dirección de Cumplimiento (Compliance), la Dirección de Auditoría Interna y de la Dirección de los Servicios Jurídicos Corporativos, cada una en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Este Comité de Prevención Penal se reúne cuantas veces resulte necesario para el buen funcionamiento del Programa, y al menos con periodicidad trimestral, salvo en circunstancias que imposibiliten dichas reuniones trimestrales por cuestiones de fuerza mayor o sobrevenidas, en cuyo caso, dichas reuniones alcanzarán en todo caso el número de cuatro en el ejercicio del año natural. Las compañías del Grupo Telefónica a las que sea de aplicación la presente Política podrán optar por tener su propio Comité específico de prevención penal previa consulta con el Comité de Prevención Penal.

La Función de Prevención Penal posee, en relación con cada sociedad o unidad de negocio, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Supervisar el funcionamiento, implantación, desarrollo, cumplimiento y comunicación del Programa de Prevención Penal.
- b) Impulsar y coordinar la revisión y actualización y mejora del Programa de Prevención Penal, lo que incluirá la actualización del registro de riesgos. Esta revisión se realizará en base a un modelo que establece una periodicidad de revisión variable de cada empresa en función de su volumen y riesgo, así como cuando los cambios normativos o las evoluciones jurisprudenciales así lo aconsejen.
- c) Definir los objetivos, alcance y prioridades del modelo de evaluación del Programa de Prevención Penal y, en su caso, del sistema de gestión de cumplimiento penal que pudiera existir y realizar un seguimiento de los mismos.
- d) Proponer las modificaciones o actualizaciones necesarias al Programa de Prevención Penal, y en particular, las mejoras que deban emprenderse a la vista de las conclusiones alcanzadas en las revisiones anteriores, así como de los posibles incumplimientos que se hayan detectado mediante la supervisión continua del Modelo.
- e) Recibir todas las sugerencias que en relación con el Programa de Prevención Penal se realicen, así como dar a dichas sugerencias la correspondiente tramitación para que sean adecuadamente tenidas en cuenta.
- f) Conocer, con todo el nivel de detalle que sea requerido, y evaluar, los resultados de las pruebas realizadas en el curso de la revisión del Programa.
- g) Conocer y dar seguimiento a las investigaciones internas sobre actuaciones, situaciones o hechos sospechosos que puedan abrirse en relación con dichas

pruebas y controles o, en general, con la aplicación del Programa, en la medida que los procedimientos de desarrollo así lo prevean.

h) Conocer y dar seguimiento a los casos en los que un órgano jurisdiccional pueda iniciar un procedimiento judicial que afecte a la sociedad a la que se refiera el Programa, con independencia de que se haya identificado o no como área de riesgo o mejora, o de que se haya o no abierto la investigación interna correspondiente.

i) Con carácter general, impulsar y supervisar la remediación de deficiencias de control, en su caso, así como la implantación, seguimiento y revisión de las recomendaciones de mejora del Programa que hayan podido identificarse o formularse, ya sea como consecuencia de la auditoría referida en el apartado siguiente, o como resultado de cualquier otra cuestión acordada en el Comité de Prevención Penal.

j) Velar por la protección de aquellas personas, miembros o no de Telefónica, que reporten irregularidades a través de los canales de denuncia previstos, impidiendo la adopción de cualquier tipo de represalia, en la medida en que las denuncias se encuentren dentro del ámbito de análisis del Comité conforme a los procedimientos de desarrollo.

k) Informar regularmente a la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A. sobre el funcionamiento del Programa, incluyendo los incumplimientos o incidencias materiales detectadas, así como el plan de acción o medidas adoptadas para resolverlas.

6. Auditoría del Funcionamiento del Programa

El funcionamiento del Programa de Prevención Penal será objeto de auditoría con la periodicidad que resulte necesaria en atención a las circunstancias concurrentes en cada sociedad, si bien su oportunidad se considerará especialmente con ocasión de:

- (i) Cambios en la organización o en la estructura de control.
- (ii) Cambios en la actividad desarrollada por la sociedad que podrían eventualmente resultar en una necesaria ampliación del ámbito del control.
- (iii) Modificaciones en el Código Penal o en su interpretación jurisprudencial en ámbitos que afecten a la actividad de la sociedad.
- (iv) Cualesquiera otras circunstancias objetivas que puedan alterar de una manera sustancial el perfil de riesgo de la sociedad.

7. Entrada en Vigor

La presente Política entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración.



www.telefonica.com